



Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ACTA N°26-2022/2023



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 26-2022/2023

En la ciudad de Granada, a catorce de marzo de dos mil veintitrés, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 25-22/23.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 ENCUENTRO CBM. VELETA LIMPIEZAS BRUSELAS – TROPS MÁLAGA

Examinada la documentación del encuentro, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo TROPS MÁLAGA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.

2.2 ENCUENTRO HABITALIA BM. SAN FERNANDO – BM. VISO

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. VISO, con multa de sesenta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole tres jugadores.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

b) **Sancionar al equipo BM. VISO con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.3 ENCUENTRO PROINTEGRADA BM. LAURO – CÓRDOBA DE BM.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CÓRDOBA DE BM. con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.4 ENCUENTRO PAN MOGUER – ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, con multa de cuarenta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadores exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadores.

2.5 ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – CÓRDOBA DE BM. (Jda. 17)

Transcurrido el plazo otorgado al equipo local para que subsanara el error en el vídeo del encuentro sin que hay sido arreglado, ni se haya comunicado el club con esta Federación, y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, con apercibimiento de sanción, de conformidad con lo previsto en el artículo 41M del A.D.D., por alojar el vídeo del encuentro en la plataforma informática sin poder visionarse el partido completo, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 22-23 y habiendo sido apercibido por este hecho en el acta 20-22/23 de este comité.

3. PRIMERA ANDALUZA SÉNIOR MASCULINA

3.1 ENCUENTRO AGUSTINOS 094 ABOGADOS – GAB JAÉN ACADEMIA BULEVAR

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AGUSTINOS 094 ABOGADOS con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.2 ENCUENTRO WOP BM. POZOBLANCO – SANO ANTEQUERA BM.

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo WOB BM. POZOBLANCO con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

3.3 ENCUENTRO SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE – HABITALIA BM. SAN FERNANDO (3ªJda. 2ªFase)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 13 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo SALAZONES LA CHANCA BM. BARBATE con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.4 ENCUENTRO C. BM. MATT VALVERDE – BM. MARTIA (3ªJda. 2ªFase)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 13 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. MATT VALVERDE con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.5 ENCUENTRO C. BM. UTRERA – BM. GADES (3ªJda. 2ªFase)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 13 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. BM. UTRERA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3.6 ENCUENTRO GAB JAÉN ACADEMIA BULEVAR – S. P. VALDEPEÑAS (3ªJda. 2ªFase)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 13 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo GAB JAÉN ACADEMIA BULEVAR con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.7 ENCUENTRO AGUSTINOS 094 ABOGADOS – SANO ANTEQUERA BM. TORCAL (3ªJda. 2ªFase)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 13 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo AGUSTINOS 094 ABOGADOS con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

3.8 ENCUENTRO C. D. URCI ALMERÍA – DOMCA BM. CÚLLAR VEGA VEGA DE GRANADA (3ªJda. 2ªFase)

Recibido informe del Comité de Actividades de la F.A.BM. por el cual se notifica que a fecha de 13 de marzo no se había comunicado por parte del Club organizador el horario del encuentro, incumpliendo lo establecido en el artículo 148 del R.G.C., por lo que este Comité acuerda:

Sancionar al equipo C. D. URCI ALMERÍA con apercibimiento de sanción, por no comunicar fecha y hora del encuentro con la antelación reglamentariamente prevista, conforme al artículo 41 I del A.D.D.

4. PRIMERA ANDALUZA JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO BM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS – ANTEQUERA CONSERVAS ALSUR

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CIUDAD DE ALGECIRAS PROMESAS con multa de treinta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

4.2 ENCUENTRO BM. BAHÍA DE ALMERÍA – BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al equipo BM. MONTEQUINTO PROMOCIÓN con multa de treinta euros**, de conformidad con lo previsto en el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

b) Con el fin de aclarar lo ocurrido con algunos espectadores de ambas aficiones, se abre expediente de información reservada que se tramitará con el número 14/22-23 **requiriendo a los árbitros del encuentro, D. Joaquín Gázquez Capel y D. Diego Hernández Collado y a la cronometradora Dña. Tamara Hernández César** para que en el **plazo de tres días**, remitan informe a este Comité aclarando de que afición es el espectador que se dirigió a los árbitros y a la cronometradora del encuentro así como **requerir a ambos clubes** para que en **idéntico plazo** aleguen cuanto estimen oportuno.

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO ALFARNATEJO ALFARNATE BM. CIUDAD JARDÍN – CBM. VELETA OGÍJARES

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en los artículos 71 y siguientes del A.D.D., este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CBM. VELETA OGÍJARES, con multa de cuarenta euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42C del A.D.D., por no presentar el mínimo de jugadoras exigibles en el artículo 139 del R.G.C., faltándole dos jugadoras.

6. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

6.1 ENCUENTRO CAJAMAR URCI ALMERÍA - BM. MONTEQUINTO PROIN CIUDAD DE DOS HERMANAS – (Octavos final ida)

Recibida comunicación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, donde solicitan la permuta en los encuentros de la eliminatoria de referencia, y recibida la conformidad del C. D. URCI ALMERÍA, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de orden de los encuentros, disputándose como se detalla.

Ida BM. MONTEQUINTO PROIN CIUDAD DE DOS HERMANAS-CAJAMAR URCI ALMERÍA a celebrar el próximo 18 de marzo a las 16:00 horas en el pabellón de Entretorres.

Vuelta CAJAMAR URCI ALMERÍA-BM. MONTEQUINTO PROIN CIUDAD DE DOS HERMANAS a celebrar en la jornada del 26 de marzo, en horario y fecha exacta a comunicar por el club organizador.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. –

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

8. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPRORRROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece el Art. 84 y siguientes del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 16:46 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D.

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

SECRETARIO C.C.D.